



LA SERENA, 14 ENE 2026

DECRETO N° 123 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-010/26, de fecha 7 de enero de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado del Secretario Municipal N° 10, de fecha 23 de diciembre de 2025, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión extraordinaria N° 1422, de fecha 22 de diciembre de 2025; el of. int. ord. N° 05-617, de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Sección de Patentes Comerciales; el of. int. ord. N° 7230-473, de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; la aprobación -local apto- de la Dirección de Obras, de fecha 4 de septiembre de 2025, respecto del establecimiento ubicado en calle Gregorio Cordovez N° 247, La Serena; el oficio N° 73, de fecha 1 de diciembre de 2025, de la Primera Comisaría de Carabineros La Serena a la Sección de Patentes Comerciales; el of. ext. ord. N° 7230-430, de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Junta de Vecinos La Serena Centro, requiriendo su opinión en relación a la solicitud de patente de alcoholes formulada por Manroj SpA; el of. ext. ord. N° 7230-431, de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Primera Comisaría de Carabineros de La Serena, requiriendo el informe respectivo; el of. int. ord. N° 04-43, de fecha 8 de enero de 2025, de la Dirección de Obras a Manroj SpA; el of. int. ord. N° 7230-168, de fecha 20 de mayo de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras; el certificado del Secretario Municipal N° 07, de fecha 11 de octubre de 2024, donde consta el acuerdo del Concejo, en primera instancia, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1366, de fecha 9 de octubre de 2024; la solicitud de patente de alcoholes giro Restaurante Diurno y Nocturno, clasificada en la letra C) del artículo 3° de la ley N° 19.925, presentada por Manroj SpA con fecha 14 de octubre de 2024, acompañando, entre otros antecedentes, todo lo cual forma parte del respectivo expediente administrativo, lo siguiente: a) Certificado de antecedentes de fecha 20 de octubre de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de la representante de la sociedad; b) Declaración jurada de la representante de la sociedad, de fecha 6 de mayo de 2024, cuya firma se autorizó ante Notario Público, sobre las inhabilidades contempladas en el artículo 4º de la ley N° 19.925; c) Fotocopia de la cédula de identidad de la representante de la sociedad; d) Declaración jurada de residencia de la representante de la sociedad, de fecha 3 de abril de 2024, cuya firma se autorizó ante Notario Público; e) Contrato de arrendamiento cuyas firmas se autorizaron ante Notario Público, de fecha 28 de diciembre de 2023, respecto a la propiedad donde se ejercerá la actividad; f) Anexo de contrato de arrendamiento de fecha 18 de noviembre de 2025, cuyas firmas se autorizaron ante Notario Público, respecto a la propiedad donde se ejercerá la actividad; g) Certificados de estatuto actualizado y de vigencia de la sociedad, ambos de fecha 20 de octubre de 2025, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; h) Antecedentes tributarios de la sociedad; e i) Resolución exenta N° 2404136588, de fecha 3 de abril de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, que autoriza el funcionamiento del local de elaboración de alimentos con consumo ubicado en Gregorio Cordovez N° 247, La Serena; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza; el Plan Regulador Comuna de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Organiza Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.

2.- Que, por su parte, el artículo 65, letra o), de la ley N° 18.695, dispone que el alcalde requerirá el acuerdo al Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que, agrega esta disposición, el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas. Que, mediante el of. ext. ord. N° 7230-430, de fecha 10 de noviembre de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales, se consulta a la Junta de Vecinos La Serena Centro su opinión respecto a la solicitud de patente de alcoholes formulada por Manroj SpA, organización que informó, mediante carta de fecha 27 de noviembre de esta anualidad, que la asamblea no tenía objeciones sobre ello, adjuntando el acta de la respectiva sesión extraordinaria.

3.- Que, consta en el certificado del Secretario Municipal N° 10, de fecha 23 de diciembre de 2025, que el Concejo aprobó, en la sesión extraordinaria N° 1422, de fecha 22 de diciembre de 2025, el otorgamiento de la patente de alcoholes categoría Restaurante Diurno y Nocturno, para el ejercicio de la actividad en calle Gregorio Cordovez N° 247-A, del solicitante Manroj SpA.

4.- Que, en relación a la numeración, si bien en la solicitud de patente la interesada escrituró solo el N° 247, la Dirección de Obras informó luego que, producto del proceso de regularización del inmueble, se resolvió que la numeración correcta es N° 247-A.

5.- Que, tal como lo ha informado la Contraloría General de la República, entre otros, a través del dictamen N° 3.684, de 2016, para el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas se requiere obtener y pagar dos patentes municipales, a saber, una que grava el ejercicio de toda profesión, industria, comercio, arte u otra actividad lucrativa secundaria o terciaria y otra otorgada por Decreto Alcaldicio relativo al expendio de bebidas alcohólicas, que será clasificada y otorgada en la forma que determinan los artículos 3º y 5º de la ley N° 19.925.

D E C R E T O:

1. **OTORGASE a MANROJ SpA**, rol único tributario N° 77.843.812-7, representada legalmente por doña Karina Soledad Manterola Maldonado, la patente de alcoholes giro Restaurante Diurno y Nocturno, clasificada en la letra C) del artículo 3º de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para el ejercicio de la actividad que ampara la misma en el establecimiento comercial ubicado en calle Gregorio Cordovez N° 247-A, sector centro de La Serena, cuyo nombre de fantasía es "Cafetería y Pastelería San Pastel", el que considera una superficie de 179,92 m², según lo informado por la Dirección de Obras en el formulario de solicitud de patente.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, para el ejercicio de la actividad que contiene este instrumento debe pagarse semestralmente por el titular, además del monto correspondiente a la categoría, la patente comercial asociada al establecimiento, dando cumplimiento al resto de los requisitos dispuestos por la normativa aplicable.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, se ha otorgado a Manroj SpA la patente comercial Rol N° 223653, giro restaurante sin venta de bebidas alcohólicas, para el local ubicado en calle Gregorio Cordovez N° 247-A, La Serena.
4. **NOTIFIQUESE** a la representante de la sociedad por carta certificada o personalmente si se apersonare a oficinas municipales, todo ello, por la Sección de Patentes Comerciales.

5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGRAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Sociedad interesada
- Departamento de Rentas
- Sección de Patentes Comerciales
- Dirección de Obras
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/VRS